

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2006-0099-TRA-PI-347-08

Oposición en solicitud de registro como marca del signo MAX AIR ENERGY

Cardbury Ireland Ltd., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 6287-05)

VOTO N° 411-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas y veinte minutos del once de agosto de dos mil ocho.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en representación de la empresa Cardbury Ireland Ltd., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas veinte minutos del once de enero de dos mil ocho, atinente a la solicitud de registro como marca de fábrica del signo MAX AIR ENERGY en clase 30 de la nomenclatura internacional.

RESULTANDO

ÚNICO. Por escrito recibido en este Tribunal el treinta y uno de julio de dos mil ocho, visible a folio 77 del presente expediente, el apelante manifestó que "*...por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación solicitada por memorial fechado 07 de abril del 2008.*".

CONSIDERANDO

ÚNICO. Por no haber ningún interés general involucrado, con fundamento en los artículos 22



de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, 229.2, 339 de la Ley General de la Administración Pública y 208 al 211 del Código Procesal Civil, este Tribunal acoge el desistimiento presentado.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene por desistido el recurso de apelación presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en representación de la empresa Carbury Ireland Ltd., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las nueve horas veinte minutos del once de enero de dos mil ocho, atinente a la solicitud de registro como marca de fábrica del signo MAX AIR ENERGY en clase 30 de la nomenclatura internacional. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo que corresponda. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez